

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DS1 T1 2-2014 NA00402 y DS1T2 3-2014 NA00223 REGULADOS POR EL DECRETO SUPREMO 1 (V. y U.) DE 2011 SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000242

COPIAPO, 23 JUL. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

- La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 4. El Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- 5. La Carta Folio Nº 2198 de fecha 28/06/2016 presentada por don Jorge Williams Maluenda Vega, RUT Nº 9.933.111-9, en la que solicita prorrogar su certificado de subsidio habitacional en atención a que está adquiriendo una vivienda con crédito hipotecario y el estudio de títulos se encuentra con reparos, por lo cual no ha podido materializar la utilización de su certificado de subsidio habitacional en el plazo de vigencia original del mismo.
- 6. La Carta Nº 2200 de fecha 28/06/2016 presentada por doña Angelina Natali Olivares Olivares, RUT Nº 18.398.905-7, en la que solicita prorrogar su certificado de subsidio habitacional en atención a que se carpeta se encuentra en gestión para hacer el pago correspondiente.
- 7. El ORD. Nº 1815 de fecha 03/07/2018 de Serviu Región de Atacama, que solicita un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional DS1 T1 2-2014 NA00402 cuyo beneficiario es Jorge Williams Maluenda Vega, RUT Nº 9.933.111-9 y DS 1 T2 3-2014 NA00223 cuyo titular es Natali Olivares Olivares, RUT Nº 18.398.905-7, atendidas la razones expuestas en los numerales precedentes.
- 8. Que en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, esta Seremi estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido certificado de subsidio habitacional atendido a que existen posibilidades ciertas de aplicar el subsidio habitacional.
- 9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 10. El D.S. Nº 43 de fecha 30 de abril de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días a contar de la fecha de la presente resolución a los siguientes certificados de subsidio habitacional regulados por el Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional:

No	BENEFICIARIO	RUT	SERIE SUBSIDIO
1	JORGE WILLIAMS MALUENDA VEGA	9.933.111-9	DS1 T1 2-2014 NA00402
2	ANGELINA NATALI OLIVARES OLIVARES	18.398.905-7	DS 1 T2 3-2014 NA00223

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

A. Carrier

REGION ATAGAMA

ANTONIO PARDO KALLENS SECRETARIO REGIONAL

GRA/PAP TRANSCRIBIR A:

SERVIU Región de Atacama

Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama

Depto. Planes y Programas SRM

Asesoría Jurídica SRM

Oficina de Partes

Nº Interno 140/2018

Ley de Transparencia Art 7/g